

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE JUNIO DE 1983

Nº 19.840

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 90 de 21 de junio de 1983, por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo Complementario entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 90
(De 21 de Junio de 1983)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo Complementario entre la República de Panamá y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América para que en nombre y representación de la República de Panamá celebre un Contrato de Préstamo con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto que no exceda de TREINTA MILLO NES DE DOLARES (U.S. \$30.000,000.00) de los Estados Unidos de América con cargo a los recursos de capital interregional del Banco, con fondos obtenidos mediante la venta de participaciones a Bancos Comerciales, bajo los siguientes términos y condiciones:

TASA DE INTERES:

Será determinada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con base en la notificación recibida del Banco Comercial Agente de acuerdo con lo siguiente:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Tramo Libor: Dos por ciento por año
sobre la tasa LIBOR
calculada cada seis (6) meses, como
sería determinado por los Bancos de
Referencia Seleccionados.

Tramo Prime-Rate: Uno y siete octa
vos por ciento
(1 7/8%) por año sobre lo que resul
te más alto de:

- a) El Prime-Rate según sea ajustado
de tiempo en tiempo por el Banco
Agente.
- b) La tasa de los certificados de
depósitos a 90 días, según sea
publicado semanalmente por el
Banco de la Reserva Federal de
Nueva York.

COMISION DE COMPROMISO:

Medio del uno por ciento (1/2%) por
año sobre las cantidades no desembol
sadas, pagadera semestralmente sobre
la base de un año de 360 días.

COMISION DE MANEJO:

Uno y medio por ciento (1 1/2%)
sobre el total del Préstamo, pa
gaderos por una sola vez en la
fecha del primer desembolso o
treinta días después de la fecha
de firma del Contrato, lo que
ocurra primero.

COMISION DE AGENTE:

Hasta QUINCE MIL DOLARES de los
Estados Unidos de América
(U.S. \$15,000.00) por año, a par
tir de 1984.

TERMINO:

Siete (7) años, contados desde la
fecha de firma del Contrato.

- AMORTIZACION: En diez (10) cuotas semestrales y aproximadamente iguales, empezando 30 meses después de la fecha de firma del Contrato de Préstamo.
- DESEMBOLSOS: Dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la firma del Contrato de Préstamo.
- GASTOS LEGALES Y OTROS: Una suma que no exceda de CIEN MIL DOLARES DE LOS Estados Unidos de América (U.S. \$100,000.00) según estado de cuenta preparado por el Banco Comercial Agente.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este financiamiento complementario serán utilizados para la terminación del Proyecto Hidroeléctrico La Fortuna que desarrolla el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a los servidores públicos mencionados en la cláusula primera de esta Resolución para que incluyan en este Contrato, todos los convenios, modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueran necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Excelentísimo Señor Presidente de la República para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba un Convenio mediante el cual traspase al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, en los mismos términos, plazos y condiciones pactados en el mismo.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al Convenio a celebrarse entre la República de Panamá y el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), que se autoriza por medio del Artículo Cuarto de la presente Resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República
El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUSTO FIDEL PALACIOS
El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHÁ DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
HECTOR I. ORTEGA G.

El Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS

ESTER N. DE KIRKLAND
Ministra de la Presidencia
Encargada.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO PUBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de comercio, comunico que la Sociedad Somej, S.A. vende el establecimiento denominado "SOMEJ, S.A." a la Sociedad SAHAR, S.A. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 421 de mayo 31-83 de la Notaría Segunda de Colon.
Representante Autorizado
ASHER SOMEJ
c.c. E-8-40548
L-458649

2o publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 6248, el 9 de junio de 1983, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. La Señora Magdalena Chung de Ho, con Cédula 8-106-251 vende al Sr. Chung Wing Hang, panameño naturalizado con Cédula No. N-14-105, el establecimiento Comercial denominado El Brillante, ubicada en Calle Estudiante No. 91.

MAGDALENA CHUNG DE HO
Ced. 8-106-251
L-458699

2o publicación

AVISO

Yo, JACINTO GONZALEZ DELGALLO, por medio de la presente hago constar que he vendido al Sr. DANIEL GONZALEZ el establecimiento comercial denominado CANTINA LASALSA. OTOQUEÑA mediante escritura pública No. 4799 del 5 de mayo de 1983, otorgada por la Notaría 5a. del Circuito de Panamá dando cumplimiento al establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 14 de junio de 1983

(L 458272)
1o. Publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que ANA MARIA NG DE OTALVARO ha vendido su establecimiento comercial denominado SOLOY'S BALSERIA amparado con la licencia tipo B No. 23524, ubicado en Brus Road, Cor regimiento de Ancón, Distrito de Panamá, a la sociedad COVALONGA S.A. mediante Escritura Pública No. 5323 de 14 de junio de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

(L 458836)
1o. Publicación

AVISO

Yo, MANUEL MARTINEZ B. por medio de la presente hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado CANTINA LA JALAJA OTOQUEÑA al Sr. JACINTO GONZALEZ PELGAO, mediante escritura pública No. 5153 del 14 de julio de 1976, otorgado por la Notaría 4a del Circuito de Panamá dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Panamá, 14 de junio de 1983

(L 458788)
1o. Publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 06/06/83---- 51

CERTIFICA:

Que la Sociedad Town Investment Company, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 045422 Rollo: 002831 Imagen: 0155 desde el nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Que sus suscriptores son:
(1) Carlos Arosemena Arias
(2) José Angel Noriega Pérez

Que su domicilio es Panamá

Que sus directores son:
(1) Philip James Guille
(2) Peter Bernard Guille
(3) Simon James Springreour

Que sus dignatarios son:
Presidente: Philip James Guille
Vicepresidente:
Tesorero: Peter Bernard Guille
Secretario: Brenda Rhensuis
Que su representante legal es: El Presidente.

Que su agente residente es: Patton, Moreno & Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #2921 de 19 de mayo de 1983, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 10960. Imagen: 0128. sección de

Micropelículas (mercantil) de 30 de mayo de 1983.

Panamá seis de junio de mil novecientos ochenta y tres a la 1:38 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E.W. DE GARCIA
Certificador

(L-458381)
Unica publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 5572 de 25 de mayo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el día 3 de junio de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha: 028981, Rollo 110003, Imagen 0153, ha sido disuelta la sociedad EUROPEAN DENTAL S. A.

(L-458329)
Unica publicación

AVISO

Por medio de Escritura Pública No. 5712 de 27 de mayo de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 3 de junio de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 080647, Rollo 11007, Imagen 0103, ha sido disuelta la sociedad WELLINGTON INVESTMENT AND TRADING, INC.

(L458329)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 03/06/83---131

CERTIFICA:

Que la Sociedad Libema, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 005310 Rollo: 000215 Imagen: 0055 desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #7078 de 25 de mayo de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo 10973, Imagen 0164, sección de Micropelículas (Mercantil) de 01 de junio de 1983.

Panamá seis de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 8:51 a.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. W. DE GARCIA
Certificador

(L458317)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,488 del 8 de abril de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 034230, Rollo: 10816, Imagen: 0051, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARCO POLO INVESTMENTS INC."

Panamá, 18 de mayo de 1983.

(L458178)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 5,499 del 26 de abril de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 013309, Rollo: 10845, Imagen: 0130, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "REGALIA NAVIGATION CO., S. A."

Panamá, 21 de mayo de 1983

(L458178)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

03/06/83----27

CERTIFICA:

Que la Sociedad Riqueza Marítima S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1040 Folio : 0460 Asiento 114651 de la Sección de Persona Mercantil desde el once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, Actualizada en la Ficha 111153 Rollo: 010941 Imagen: 0038 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 3803 de 27 de abril de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 10941, Imagen: 0048, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de mayo de 1983.

Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 10:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADORA

L-458455
(Unica Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06/06/83---07**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Primaroma, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0396 Folio: 03468 Asiento: 088404 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, Actualizada en la Ficha: 017470 Rollo: 000798 Imagen: 0288 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 4517 de 23 de mayo de 1983 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 10966, Imagen 0111 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de junio de 1983.

Panamá, seis de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 11:06 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADORA**

L-458658
(Unica Publicación)

**CON VISTA A LA SOLICITUD:
08/06/83---40**

CERTIFICA :

Que la Sociedad Bostic Corp, se encuentra registrada en la Ficha: 0033104 Rollo: 001652 Imagen : 0196 desde el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura #2709 de 25 de marzo de 1983 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10979, Imagen 202, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de junio de 1983.

Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 2:52 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADORA**

L-458658
(Unica Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

**CON VISTA A LA SOLICITUD:
08/06/83---38**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Chaumont Partners, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 047151 Rollo: 003006 Imagen: 0207 desde el veinte denoviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura #7166 de 26 de mayo de 1983, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 11012, Imagen 0098, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de junio de 1983.

Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 11:44 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

**ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADORA**

L-458658
(Unica Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
06-06-83----08**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Owanda, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 006938 Rollo: 000272 Imagen: 0533 desde el quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6834 de 20 de mayo de 1983 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al Rollo 10973, Imagen 0055 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 31 de mayo de 1983.

Panamá seis de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 11:04 a.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADOR**

L-458658
(Unica Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
08/06/83----41**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Yamara Investment

S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 019845 Rollo: 000937 Imagen : 0430 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura #6835 del 20 de mayo de 1983 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 10966, Imagen 105, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 30 de mayo de 1983.

Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 3:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**ICELA E. W. DE GARCIA
CERTIFICADORA**

L-458658
(Unica Publicación)

**Mariela Ledezma G. Secretaria del
Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil, CERTIFICA:**

Que en este tribunal ha sido presentado juicio ordinario declarativo, promovido por Carlos Alberto Peña Davis contra Omphroy S. A. y Juan Antonio Henríquez Nuñez. Que la presente certificación se expide para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial.

Panamá, 14 de junio de 1983

**Mariela Ledezma
La Secretaria**

L 459033
Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

**EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO**

HACE SABER

Que en el Juicio Especial SUCESION INTESADA DE DEMETRIO BEITIA O DEMETRIO BEITIA RIOS, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 362, DAVID, treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos ochenta y tres -1983, VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de DEMETRIO

TRIO BEITIA RIOS, desde el día veinticinco -25- de marzo de mil novecientos ochenta y tres -1983- fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederos de DEMETRIO BEITIA RIOS, Amalia Beitia de Alvarez y Anel Beitia Vargas, en su condición de hijos del causante, sin perjuicio de terceros.

TERCERO: Se ordena comparecer a todas las personas a estar a derecho en el juicio si tienen algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdos) Lucas A. Olmos V.- -J.STOS.VEGA -- Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero -10- de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez -10- días.

El Juez
(Fdo)
LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario
(Fdo)
J. SANTOS VEGA

L 459018
Unica publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA, CHIRIQUI

EDICTO No. 143 - 83

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor L - DORA MARIA VILLARREAL DE BARTOLI U - DORA NATALIA VILLARREAL DE BARTOLI Y OTRA. Vecino del corregimiento de CABECERA Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 - 67 - 437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-13474, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has con 0,925,85 M2, ubicada en VOLCANCITO Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE de esta provincia, cuyos linderos son.

NORTE: CALLEJON
SUR: CAMINO PALMIRA - CARRETERA DAVID BOQUETE.
ESTE: CAMINO PALMIRA - CARRETERA DAVID BOQUETE.
OESTE CLEMENTINA DE CONTRE-

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del dis-

trito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de junio de 1983.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

ROSA ELVIRA SERRANO DE
BERROA
SECRETARIA AD - HOC

L 458409
Unica publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 - CAPIRA

EDICTO No. 045-DRA-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, Región No. 5; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) FERNANDO DE LEON, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-0229, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita al Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la propiedad y de la propiedad de la nación, con una superficie de 0 Has. - 1376,43 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle a otros lotes
SUR: Terrenos de Balbino Quintero
ESTE: Carretera de Asfalto hacia Playa Leona

OESTE: Terrenos de Julián Escudero, Nivia Navarrete y Fernando de León
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 8 días del mes de abril de 1983

PEDRO A. MARTINEZ
Funcionario Sustanciador
Rosalina Castillo
Secretaria Ad-Hoc
(L458465)
Unica Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 226.

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) Primitivo, Rodríguez González, panameño, mayor de edad, soltero, mecánico de refrigeración con residencia en Villa Guadalupe Calle los Abanicos No. 432, con céd. No. 8-155-572 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Pocitos, de la Barriada El Espino, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número 4 - 7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Saturnino. Rodríguez González con 20,00 m.

Sur: Calle Los Pocitos con 20,00 m.

Este: Predio de Oscar, Díaz Rodríguez con 30,00 m.

Oeste: Predio de Celia, Ortega Tuñón con 30,00 m.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 16 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde (fdo.) Máximo Saavedra Carrasco.

Oficial del Depto. de Catastro (fdo.) Coralia de Iturralde.

Es fiel copia de su original. La Chorrera veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Coralia de Iturralde.
Oficial del Depto. de Catastro Municipal.

L 458451
Unica Publicación.

EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el señor Olegario Enrique Pinzón Caballero, varón, panameño, casado, mayor de edad, residente en El Limón de Chupampa con cédula de identidad personal No. 9-110-618 en su propio nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho

de la Alcaldía Municipal la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal adjudicable localizado en El Limón Corregimiento de Chupampa Distrito de Santa María el cual tiene una capacidad superficial de quinientos once metros cuadrados con veinticuatro centímetros, (511.24 m²), que será segregado de lo que constituye la finca No. 11608 tomo 1626 y folio 102, y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

Norte: Lastenia Mitre T.

Sur: Calle sin nombre

Este: Lastenia Mitre

Oeste: Olegario Pinzón

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias

al interesado, para su publicación, en un periódico de mayor circulación durante tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los seis (6) días de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FRANCO A.

Alcaldía Municipal del Dto. de Santa María.

GIONELA D. SERRANO P.

Secretaría.

L-458781

Única Publicación.

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A PABLO ANTONIO VALENCIA, de domicilio desconocido, para que por sí

o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto AURORA MORALES DE VALENCIA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días.

David, 8 de junio de 1983

Fdo

Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

Fdo

Rolando Ortega A.

Secretario

(L. 458757)

Única publicación

REMATES:

BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL PENONOME AVISO DE REMATE

ARGELIA MEDINA DE ROBLES, secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME, contra ISABEL MARIA SANCHEZ DE MORENO y RAFAEL OSVALDO MORENO, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME contra ISABEL MARIA SANCHEZ DE MORENO y RAFAEL OSVALDO MORENO, se ha señalado el día viernes primero de julio de 1983, para que tenga lugar el remate de bien que a continuación se describe:

FINCA No. 11598, Folio 138, Tomo 1632, sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé.

LINDEROS: NORTE: Copropiedad de Adolfo José Campos.

SUR: Copropiedad de Rafael O. Moreno.

ESTE: Resto libre de la finca 4084.

OESTE: Calle 28 de noviembre.

SUPERFICIE: 1597 metros cuadrados con 0.3 decímetros cuadrados.

UBICACION: La finca se localiza en el corregimiento cabecera del distrito de Penonomé, barriada El Encanto, cuenta con los servicios públicos indispensables, como agua, luz y teléfono. Mejores detalles de la finca pueden ser obtenidos en el BANCO NACIONAL DE PANAMA-SUCURSAL DE PENONOME.

Servirá de base para el remate, la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 72/100 (B/6.854.72) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 p.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del día viernes primero de julio de 1983, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no

fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975 modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976; En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA-promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

EL BANCO podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que haga ejecutante postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría de Tribunal, hoy catorce (14) de junio de 1983 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FTO) ARCELIA MEDINA DE ROBLES

Secretaría en Funciones de

Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia del original

Penonomé, 14 de junio de 1983

Secretaría